



Riohacha D. T. C., 1 de agosto de 2.022

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	ADRIANA MARCELA PÉREZ CABAS
Absolventes:	LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y VLADIMIR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00173-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que hubo error puramente aritmético en auto del 27 de julio del 2.022, a través del cual se admitió solicitud de prueba extraprocésal y se fijó fecha, toda vez que, en auto citado, se incorporó como radicado 44-001-40-03-001-2021-00173-00 siendo el correcto 44-001-40-03-001-2022-00173-00.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 27 de julio del 2.022, y en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 27 de julio del 2.022 en lo que tiene que ver con la referencia de la providencia en mención en el cual quedara de la siguiente manera:

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	ADRIANA MARCELA PÉREZ CABAS
Absolventes:	LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y VLADIMIR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00173-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e386389bf89c2d5d704fa32e50f76bd0af5f38959f1aff659999f9a039fa38e9**

Documento generado en 01/08/2022 01:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>